

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LAS CARRERAS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TURISMO, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, MINERÍA Y QUÍMICA AMBIENTAL; INGENIERÍAS EN MINERÍA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL Y DE LA LICENCIATURA EN LOGÍSTICA, (MODALIDAD ESCOLARIZADA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DESIGNARÁ “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DEL ANTECEDENTE Y DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Las Prácticas Profesionales y el Servicios Social son consideradas actividades formativas, vinculadas con la aplicación de conocimientos, de carácter temporal, siendo el Servicio Social un requisito previo obligatorio para el otorgamiento del título o grado académico que corresponda, el cual se realiza en beneficio de la sociedad y el Estado.

Las instituciones de educación superior y media superior en su caso, observando las disposiciones constitucionales y legales en la materia, establecerán la coordinación con las instituciones con quien así convengan los mecanismos de acreditación tanto de las Prácticas Profesionales como del Servicio Social, promoviendo así el máximo aprendizaje de los estudiantes y su desarrollo integral.

DECLARACIONES

I. “SERVICIOS DE SALUD”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal; como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril del 2019.



I.2. Acredito mi personalidad como Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, con el nombramiento que me fue expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo, de fecha 12 de junio de 2020, por lo que me encuentro facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que deriven en las funciones del mismo; así como para suscribir acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, con los estados, los municipios y organismos del sector privado y social, en materia de salud, tal como lo establece la fracción V del artículo 12 Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril del 2019.

I.3. Dentro de la estructura orgánica de Servicios de Salud de Hidalgo, se encuentra la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio, como una Unidad Administrativa dependiente de la Subdirección General de Prestación de Servicios, encargada de administrar, de coordinar y establecer con las instituciones educativas de la rama médica, programas para la formación, capacitación y actualización del personal en formación y operativo, adscrito a las unidades médicas y/o administrativas del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción V, del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de fecha 03 de agosto de 2020.

I.4. Que para efectos del presente convenio señalo como domicilio legal el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, fraccionamiento La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9.

II. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" A TRAVÉS DE SU RECTOR, MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO, DECLARA QUE:

II.1. Mi representada es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del estado de Hidalgo, como lo establece el Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo en fecha 01 de agosto de 2016.

II.2. Tiene por objeto:

- a. Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- b. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;



- c. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- d. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- e. Promover la cultura científica y tecnológica; y
- f. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

II.3. Acredito mi personalidad como Rector de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, con el nombramiento expedido en fecha 8 de abril de 2019, por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo, encontrándome facultado para representar legalmente al Organismo en términos del artículo 13 fracción I y XV del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo en fecha 01 de agosto de 2016., manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento no me ha sido modificado o revocado en forma alguna, identificándome en este acto con la credencial para votar número 167813119 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Para efectos del presente Convenio, señalo como domicilio legal el ubicado en calle Río Grande, número 34, localidad Santiago, Zimapán, Hidalgo, C.P. 42350 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UTM131231R11.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1. Que en atención de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables a los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en este Convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las condiciones y mecanismos de apoyo y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la utilización de las unidades médicas y/o administrativas dependientes de **“SERVICIOS DE SALUD”** que cumplan con los requerimientos necesarios para cursar **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico**



Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada), a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo impartidos por “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, que contribuyan al desarrollo profesional de los estudiantes, como parte de su capacitación y superación continua.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el 05 de septiembre de 2022.

TERCERA. COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

- a. Acordar y establecer la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)**, que los estudiantes interesados de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” realicen dentro las unidades médicas y/o administrativas dependientes de “SERVICIOS DE SALUD”;
- b. Contribuir con los mecanismos para la programación y adscripción de los alumnos de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, en las unidades médicas y/o administrativas dependientes de “SERVICIOS DE SALUD”, de acuerdo a la disponibilidad de estas, considerando las áreas en las que puedan ser asignados para favorecer a su capacitación profesional;
- c. Concertar la adecuación y aplicación del contenido establecido en el programa operativo para la realización de **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)** en apego a las normas establecidas;
- d. Organizar el proceso educativo de los alumnos para cursar **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)** de acuerdo al plan de estudios de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad aplicable;
- e. Realizar en coordinación, las actividades de inducción que incluirán el contenido de los programas académico y operativo, características socioculturales del estado, programas prioritarios y reglamentos internos;
- f. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, cuando el caso lo amerite en estricto apego a la reglamentación establecida al respecto por ambas instituciones;
- g. Determinar de forma coordinada las altas previas al inicio de la presentación, así como las causales y escenarios específicos motivos de baja de los alumnos y notificarse mutuamente estos supuestos;
- h. Serán corresponsables respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, además de la designación, supervisión y asesoramiento de los estudiantes que realicen **Prácticas**



Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada);

- i. La dotación de equipo de protección específico e insumos que se requieran para el alumno con efectos de fortalecer su bioseguridad, será responsabilidad de ambas partes; y
- j. Ejecutar las acciones necesarias para la preservación de la salud de las alumnas en estado de gestación y la del producto.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

- a. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en materia de enseñanza dentro de las unidades médicas y/o administrativas dependientes de **“SERVICIOS DE SALUD”**, a través de la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en Servicio dependiente de **“SERVICIOS DE SALUD”**;
- b. Participar de acuerdo con sus lineamientos internos, en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud propuestas por **“SERVICIOS DE SALUD”**;
- c. Capacitar a los alumnos antes de su ingreso a las unidades médicas y/o administrativas dependientes de **“SERVICIOS DE SALUD”**, sobre los temas de Interculturalidad, Equidad de Género, Principios, Valores y Reglas de Integridad del Código de Conducta de Servicios de Salud de Hidalgo, Trato Digno y las que por su importancia se acuerden;
- d. Enviar a **“SERVICIOS DE SALUD”**, con tres meses de anticipación a la fecha de inicio de **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)**, el listado de alumnos con la siguiente documentación: Oficio de presentación dirigido al titular de la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio, copia de CURP y acta de nacimiento, dos fotografías tamaño infantil y el proyecto a realizar durante su estadía en las unidades médicas y/o administrativas dependientes de **“SERVICIOS DE SALUD”**, el cual tendrá que ser aprobado por el titular de la unidad médica y/o administrativa al que serán asignados;
- e. Antes de que se efectúe la asignación de lugares, deberá realizar dentro de los treinta días naturales, previos al inicio de las **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)**, una serie de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de dar a conocer las obligaciones y responsabilidades que adquieren en su asignación a las unidades médicas y/o administrativas de **“SERVICIOS DE SALUD”**;
- f. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo de las **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)**, de sus estudiantes;
- g. No podrán llevarse a cabo clases teóricas en las instalaciones de **“SERVICIOS DE SALUD”**;



- h. Otorgar y mantener vigentes el seguro médico y de vida adquiridos por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para sus alumnos, ya que en caso de requerir atención médica, serán canalizados a la unidad de salud que les corresponda de acuerdo a su afiliación de seguridad social;
- i. Brindar el apoyo necesario para el mejoramiento de las unidades médicas y/o administrativas donde los alumnos realicen sus **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada);**
- j. En caso de ser necesaria la salida de los alumnos de las unidades médicas y/o administrativas dependientes de **"SERVICIOS DE SALUD"** donde realicen **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)** con fines exclusivamente académicos, deberá ser solicitado vía oficial a la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio dependiente de **"SERVICIOS DE SALUD"** por lo menos con quince días hábiles de anticipación. La salida de los alumnos deberá ser escalonada;
- k. Entregar mínimo diez días hábiles antes del inicio de las **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)**, un diagnóstico integral de salud de cada uno de los alumnos que promueven, incluyendo la esfera psicológica y psicométrica con evidencia documental, con la finalidad de reducir riesgos para los usuarios externos e internos de **"SERVICIOS DE SALUD"**. El alumno no apto, quedará a disposición de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- l. Si existiera la necesidad de dar seguimiento al padecimiento físico o de salud mental, el alumno tendrá que permanecer en la escuela de origen hasta que exista la valoración pertinente por un perito especialista calificado, que evidencie que el padecimiento se encuentra en control y que puede tomar el programa correspondiente al amparo de este instrumento. Si el tiempo de recuperación supera el 20% del tiempo efectivo de Prácticas Profesionales y Servicio Social, el alumno deberá ser dado de baja. Solo quedan exentos los derechos perinatales de las alumnas que cuenten con licencia médica de instituciones de salud oficiales;
- m. Donar a **"SERVICIOS DE SALUD"**, material didáctico, equipo de cómputo y material de oficina, para apoyar la capacitación continua de los estudiantes dentro de las unidades médicas y/o administrativas dependientes de **"SERVICIOS DE SALUD"** para cursar **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada);**
- n. Dar seguimiento y acompañamiento a sus alumnos antes y durante la ocupación de la unidad médica y/o administrativa donde fueron asignados con la intención de asesorarlos y evitar al máximo bajas y renunciadas del Servicio Social, si se diera el caso de renuncia, abandono o baja motivada por el alumno, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, perderá un lugar en la promoción



- siguiente de Servicio Social. Quedan exentas las causas justificadas por enfermedad debidamente acreditada;
- o. Autorizar a los tutores de los alumnos designados por **“SERVICIOS DE SALUD”** para el acompañamiento en el desarrollo de **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)**, el uso de sus bibliotecas virtuales;
 - p. Otorgar a **“SERVICIOS DE SALUD”**, el aval académico que corresponda para los eventos de formación o capacitación que se desarrollen dentro de **“SERVICIOS DE SALUD”**;
 - q. Entregar de manera obligatoria, vía oficial y con dos meses antes de cada promoción, el programa académico para la realización de **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)**; y
 - r. Brindar orientación, apoyo y representación jurídica a sus alumnos, en caso de ser necesario.

QUINTA. COMPROMISOS DE “SERVICIOS DE SALUD”:

- a. Aceptar y facilitar a los estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, el acceso a las instalaciones específicas de las unidades médicas y/o administrativas que se autoricen para llevar a cabo **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)** en estricto apego a los lineamientos generales para la operación del Programa Nacional de Servicio Social y a la normativa que para tal efecto sea aplicable;
- b. Determinar y señalar la ubicación de las instalaciones en la que los estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** llevarán a cabo las actividades relativas a cursar **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)**, lo anterior en el entendido de que el uso de instalaciones de **“SERVICIOS DE SALUD”** será exclusivo para ese fin;
- c. Autorizar a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** la supervisión de las actividades académicas dentro de las unidades médicas y/o administrativas designadas, mediante el oficio correspondiente, el cual deberá indicar la unidad médica y/o administrativa, horario y nombre de los supervisores;
- d. Emitir oportunamente la documentación que haga constar:
 - 1. La adscripción y aceptación del alumno a la unidad médica y/o administrativa correspondiente, y
 - 2. La terminación del Servicio Social, una vez que el alumno cumpla con el mismo en los términos establecidos en la normatividad vigente.
- e. Aplicar las medidas disciplinarias a través de las unidades médicas y/o administrativas designadas, así como notificar por escrito a la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio



- de las llamadas de atención e incidencias, quien informará a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** cuando el alumno incurra en algunas causas previstas en la normatividad;
- f. Reubicar temporalmente a los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en caso de que la unidad médica y/o administrativa asignada sufra algún siniestro, remodelación, contingencia o por necesidades del servicio, y
 - g. Evitar que las alumnas en estado de gestación ejecuten prácticas peligrosas dentro de la unidad médica y/o administrativa asignada.

SEXTA. DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES.

- a. Durante la realización de **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)**, estarán bajo supervisión del personal designado por cada una de **"LAS PARTES"**;
- b. Realizar únicamente las actividades contenidas en los programas académico y operativo sin sustituir en sus funciones al personal de **"SERVICIOS DE SALUD"**;
- c. En ningún caso acreditarán Prácticas Profesionales y Servicio Social complementarias a través de un sustituto;
- d. La renuncia, abandono o faltas del alumno sin causas justificadas le imposibilitará a realizar trámites para el Servicio Social hasta que cumpla la fecha de terminación de su carta de presentación;
- e. Deberán guardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto institucional como de usuarios o pacientes, causando baja en caso de incumplimiento.

SÉPTIMA. SALUD PERINATAL.

Las alumnas que se encuentren en periodo gestacional y cursando Prácticas Profesionales y Servicio Social al amparo de este Instrumento y que por alguna circunstancia presenten complicaciones o factores asociados que puedan afectar su salud o la del feto, requiriendo un tiempo de resguardo mayor al contemplado en sus derechos perinatales, deberán suspender las Prácticas Profesionales y Servicio Social, reincorporarse en la promoción de lugares más próxima después de su alumbramiento y/o a que sus condiciones de salud lo permitan, en atención a la necesidad de preservar su derecho a la salud, entendiéndose por este el "disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social" de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 10.2, incisos a) y d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador"), y a la necesidad de egresar alumnos capacitados de forma óptima para desarrollar acciones y técnicas esenciales en favor de la sociedad, de conformidad con la Ley General de Educación y los ordenamientos legales aplicables.

Dicha suspensión deberá ser sustentada por medio del diagnóstico médico que se expida a favor de la alumna el cual tendrá que ser presentado ante la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, quien deberá informar oficialmente a la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio dependiente de **"SERVICIOS DE SALUD"**.



OCTAVA. SOLIDARIDAD SOCIAL Y ALTRUISMO.

“SERVICIOS DE SALUD” a través de su Órgano Desconcentrado denominado Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, otorgará a la comunidad de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, capacitación, asesoría, consejería y sensibilización en el tema específico de la donación altruista de sangre, proporcionando para tal efecto los recursos humanos y materiales que se requieran.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, bimestralmente promoverá la concientización de la importancia de la donación de sangre a sus estudiantes. En caso de que existieran voluntarios lo hará de conocimiento del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea dependiente de “SERVICIOS DE SALUD”, con la finalidad de que este último establezca fecha y horario para la donación voluntaria de sangre.

La donación voluntaria de sangre por los alumnos de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, será libre de coacción, sin remuneración alguna y sin responsabilidad para “LAS PARTES”.

NOVENA. PROGRAMA OPERATIVO.

Será improcedente la realización de Prácticas Profesionales y Servicio Social complementarias o periodos extraordinarios de actividades en la unidad médica y/o administrativa asignada, adicionales a las establecidas en los programas académico y operativo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas y académicas de “SERVICIOS DE SALUD”, no así la huelga y/o paro de labores administrativas y académicas de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “LAS PARTES” y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” que deseen prestar Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada), participando en cualquiera de los programas específicos amparados por este acto jurídico, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que “LAS PARTES” establezcan, para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de “SERVICIOS DE SALUD” a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.



DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” establecen que las **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)**, que presten los alumnos de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” no originará relación laboral entre el personal de las instituciones convenientes, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos, en razón de tratarse de un requisito de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” y de titulación en cuanto hace al Servicio Social de acuerdo a la Ley General de Educación.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del presente Convenio “**LAS PARTES**” designarán a los responsables o representantes operativos de las actividades objeto del presente instrumento, haciéndoselos del conocimiento por escrito.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio y el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea dependientes de “**SERVICIOS DE SALUD**” y la Dirección de Vinculación dependiente de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” son las áreas solicitantes del presente documento y serán responsables directas de los efectos jurídicos y administrativos; así como de llevar a cabo todos los trámites necesarios para cubrir las responsabilidades del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información a la que tendrán acceso con motivo de la celebración de este Convenio, ya sea en forma verbal, electrónica, visual, por escrito o en cualquier otra forma tangible, será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada parcial o totalmente, por ninguna de las partes a un tercero o al público en general, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, a menos que dicha divulgación sea requerida por la ley aplicable o por mandato judicial, en cuyo caso la parte obligada legalmente a realizar la divulgación, avisará inmediatamente y por escrito a la contraparte.

Esta confidencialidad se aplicará siempre y cuando la información no sea del ámbito público o sea conocida antes de la firma del presente Convenio. Este criterio se extenderá y será aplicable a los alumnos que deberán guardar el secreto profesional.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de “**LAS PARTES**”.



DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos de autor que se generaran con motivo de las actividades realizadas bajo este Convenio, pertenecen a la parte que la genere o cree.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este Convenio será causa suficiente para su rescisión.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente este convenio en cualquier momento previo aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación sin necesidad de declaración judicial, quedando a salvo los efectos, acciones y actividades que se encuentren en desarrollo, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que “LAS PARTES” deseen realizar al contenido del mismo, deberá efectuarse mediante el correspondiente convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por “LAS PARTES” en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se modifican.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo tanto, se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO

Para el caso de que sea necesaria la suscripción de un nuevo Convenio, una vez que el presente instrumento haya concluido, se realizará un análisis, respecto al número de lugares para realizar Prácticas Profesionales y Servicio Social que le fueron otorgados a la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y este número podrá reducirse o en su caso se negará, si sus alumnos abandonan sin causa justificada la unidad médica y/o administrativa a la que fueron asignados.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la probidad y convicción, por lo que toda controversia que se derive del mismo con motivo de su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo, buscando el principio de equidad, justicia y buena fe.

En caso de subsistir la controversia se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales previamente establecidos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros que tuvieren.



VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio y los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”** que en él intervienen, se interpretarán de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil para el estado de Hidalgo, Ley General de Salud, Ley General de Educación, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (**“Protocolo de San Salvador”**) y demás Normas aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en la declaración marcada con el número **I.4 y II.4.**

Toda la correspondencia y avisos se dirigirán y se realizarán a los domicilios indicados por **“LAS PARTES”** en el presente Convenio, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, las comunicaciones, avisos y notificaciones se dirigirán y realizarán al nuevo domicilio.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

Los avisos entre **“LAS PARTES”** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

VIGÉSIMA CUARTA. La firma del presente convenio no obliga a **“SERVICIOS DE SALUD”** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes para cursar **Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada)**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades médicas y/o administrativas que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

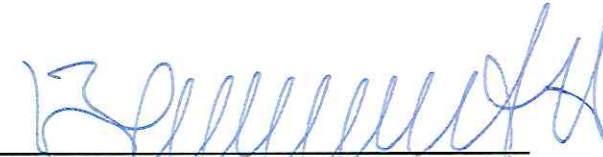
Se firma el presente Convenio por todos los que en el participaron, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo,



error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo, asistidos por del personal responsables de su ejecución.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, consecuencias y efectos del contenido de las cláusulas del presente Convenio y una vez leído que fue, lo firman al calce y margen, por duplicado para debida constancia legal, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 15 de febrero del 2022.

POR “SERVICIOS DE SALUD”



DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE HIDALGO

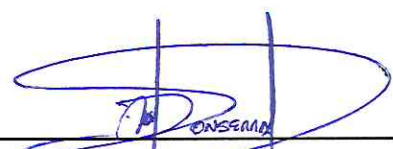


DR. JOSÉ DOMINGO CASILLAS ENRÍQUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

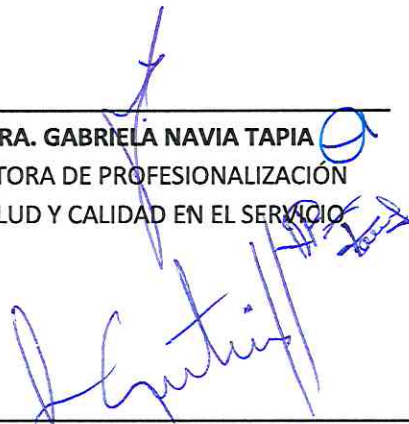
POR “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”



MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
MINERA DE ZIMAPÁN



LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELÁZQUEZ MARBÁN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN



MTRA. GABRIELA NAVIA TAPIA
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN
EN SALUD Y CALIDAD EN EL SERVICIO



DR. ANTONIO EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio Especifico de Colaboración para realizar Prácticas Profesionales y Servicio Social de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Turismo, Mantenimiento Industrial, Minería y Química Ambiental; Ingenierías en Minería, Mantenimiento Industrial y Tecnología Ambiental y de la Licenciatura en Logística, (Modalidad Escolarizada), que celebran por una parte Servicios de Salud de Hidalgo y por la otra la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, de fecha 15 de febrero del 2022.

